



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 230 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 MAY 2015

**VISTO:** El Informe N° 116-2014/GOB.REG.HVCA/GRI con Proveído N° 1103397, el Informe N° 098-2014/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 020/OPI/MDS, el Oficio N° 008-2015/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 004-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 1392-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 221-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, la Carta N° 108-2014/CMG/SO/HVCA, la Carta N° 008-2014/RL-CUR, la Carta N° 713-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 187-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, la Carta N° 093-2013/CONSORCIOHUANASPAMPA/HVCA, el Informe N° 092-2014/CMG/SO, la Carta N° 006-2014/RL-CUR y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional y Deductivo de obra; y,

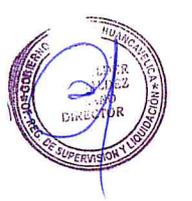
## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Unión Rosario, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 013-2014-GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 468-2014/ORA, de fecha 04 de julio del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Técnico Alipio Ponce Vásquez del Centro Poblado de Unión Rosario Istay, Distrito de Salcabamba - Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'217,236.30 (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos treinta y seis y 30/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 006-2014/RL-CUR, de fecha 06 de julio del 2014, el Sr. Josué Carbajal Torres – representante legal de la empresa contratista Consorcio Unión Rosario, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Carlos Adrián Medina Gutiérrez - Supervisor de Obra, el expediente de la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 01 generada para la ejecución de partidas nuevas no contemplados en el Expediente Técnico Inicial como es la construcción de un muro de contención de concreto ciclópeo que servirá de protección a la losa deportiva, ya que este se ubica en zona de relleno poco estable y al compactar la misma cabe la posibilidad de que la losa se deslice; asimismo respecto al

Que, al respecto, mediante Carta N° 093-2013/CONSORCIOHUANASPAMPA/HVCA, de fecha 15 de octubre del 2014, el representante legal de la empresa Consorcio Huanaspampa, responsable de la supervisión, remite el Informe N° 092-2014/CMG/SO, suscrito por el Ing. Carlos Adrián Medina Gutiérrez – Supervisor de Obra, quien luego del análisis y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, manifiesta que la modificación al expediente aprobado se plantea por la construcción de un muro de contención de concreto ciclópeo con las dimensiones de: 2.20m de altura y 10.00m de longitud, 2.20m de altura y 10.00m de longitud y 1.70m de altura y 10.00m de longitud, con un ancho de zapata de 1.20m y 1.10m, tal como muestran los planos. Este muro servirá de protección de la losa deportiva, ya que este se ubica en zona de relleno poco estable y al compactar la misma cabe la posibilidad de que la losa se deslice;

Que, asimismo, respecto a los deductivos señala que, el propietario, colindante por el lado Oeste, al ver el alcance de cierre con el cerco, se negó rotundamente a los trabajos de excavación aduciendo que no había donado en ningún momento parte de su parcela, por tal motivo se ha replanteado el trazo del cerco perimétrico retirándose hacia el lado Este una longitud aproximada de 20.00m afectando y reduciéndose el tramo 04 del cerco perimétrico, tal como se detalla en los planos, consecuentemente se





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 230 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 MAY 2015

deducen los siguientes ítems: Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierras, Obras de Concreto Simple, Concreto Armado, Arquitectura, Revoques Enlucido y Molduras, Pintura y Varios; concluye señalando que, el adicional de Obra N° 01, por mayores metrados y partidas nuevas, es por el monto de S/. 22,430.79 y el Deducitivo N° 01 por S/. 22,430.79, cuya diferencia o incremento presupuestal asciende a la suma de S/. 0.00;

Que, efectuada la revisión al expediente del adicional y deductivo de obra N° 01, el Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara - Monitor de Obra, a través del Informe N° 187-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor del 24 de julio del 2014, plantea observaciones al expediente, las cuales fueron trasladadas para la subsanación al ejecutor mediante Carta N° 713-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 30 de octubre del 2014; a tal efecto, con Carta N° 008-2014/RL-CUR del 21 de noviembre del 2014, el Consorcio Unión Rosario presenta el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 221-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, de fecha 01 de diciembre del 2014, el Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara - Monitor de Obra, luego de la revisión y evaluación al levantamiento de observaciones al expediente del adicional y deductivo de obra N° 01, manifiesta que el Adicional por partidas nuevas se sustenta en la necesidad de construir un muro de contención ubicado entre la losa deportiva y el módulo educativo, debido a que el terreno donde se encuentra proyectada la ejecución de la losa, es de un material de relleno poco estable y la única manera de estabilizarla es con la construcción del muro de contención, cuyo costo asciende a S/. 22,430.79 y el deductivo por menores metrados se genera por la negativa del propietario, colindante por el lado Oeste, de donar parte de su terreno que se encuentra considerado dentro del Expediente Técnico del proyecto, por lo cual al haberse realizado el replanteo sin considerar la parte no donada, es necesario hacer un deductivo en el tramo 04 del cerco perimétrico en una longitud de 20m, cuyo costo asciende a S/. 22,430.79, por lo que siendo el monto del adicional igual al monto del deductivo, la diferencia es igual a cero;

Que, mediante Informe N° 1392-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 11 de diciembre del 2014, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura solicitando la complementación de la información de evaluación económica, a fin de que se proceda al registro, a través de la OPI de la Municipalidad Distrital de Salcabamba, en el Banco de Proyectos del SNIP conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;

Que, así mediante Informe N° 004-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, de fecha 15 de enero del 2015, el Econ. Ricardo Fuentes Bendezú, presenta el informe de modificaciones en la fase de inversión como sustento para la elaboración del Formato SNIP 16, señalando que el perfil del proyecto ha sido declarado viable con el Código SNIP N° 180685 por la OPI de la Municipalidad Distrital de Salcabamba. Precisa que según la revisión hecha respecto al estudio de preinversión a nivel de Perfil y el Expediente Técnico aprobado, en la mayoría de los cambios realizados es producto de cambio en los metrados que se han deducido del cerco perimétrico por la dimensión de 20ml e incorporación de la meta que corresponde a un muro de contención de 20ml, siendo en este caso cambios no sustanciales que no perjudica la capacidad de servicio que desea el objetivo del proyecto, asimismo solo se aprecia modificaciones de tipo técnico, mas no demanda de recursos financieros. Respecto a la pérdida de la condición necesaria para la sostenibilidad del proyecto, señala que no se ha producido cambio alguno en vista que no se cuenta con





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 230 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

04 MAY 2015

modificaciones de carácter sustancial;

Que, con Oficio N° 008-2015/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 16 de febrero del 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió a la Municipalidad Distrital de Salcabamba, el expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo N° 01 para el registro del Formato SNIP 16 en cumplimiento a la Directiva que rige el Sistema Nacional de Inversión Pública. En tal sentido, a través del Informe N° 020/OPI/MDS, de fecha de recepción 05 de marzo del 2015 la Oficina de Programación de Inversiones del gobierno local, da cuenta que se ha procedido a efectuar el registro del Formato SNIP 16 del PIP denominado "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Técnico Alipio Ponce Vásquez del Centro Poblado de Unión Rosario Istay, Distrito de Salcabamba - Tayacaja - Huancavelica", con código SNIP 180685;

Que, al respecto, es menester señalar que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 207° del Reglamento, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 008-2012/DTN, en su numeral 2.1.3 señala: *"De otro lado independientemente del sistema de contratación elegido por una Entidad, el artículo 41° de la Ley ha otorgado a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"*;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina *"cláusulas exorbitantes"* que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública, además de contar con los pronunciamientos favorables de la empresa Consorcio Huanaspampa, a través del Ing. Carlos Adrián Medina Gutiérrez – Supervisor de Obra y el Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara - Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 116-2014/GOB.REG.HVCA/GRI emite el informe correspondiente solicitando la aprobación vía acto resolutivo de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas – Construcción de Muro de Contención por el monto de S/. 22,430.79 (Veintidós mil cuatrocientos treinta y 79/100 Nuevos Soles), menos el Deductivo N° 01, por Menores Metrados, por el monto de S/. 22,430.79 (Veintidós mil cuatrocientos treinta y 79/100





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 230 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 MAY 2015

Nuevos Soles), que representa una incidencia de 0.00% respecto al monto contractual, por lo que no genera ampliación presupuestal; en consecuencia resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902, N° 27902, N° 28013, N° 29053 y N° 29611;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 01, por Partidas Nuevas – Construcción de Muro de Contención, hasta por la suma de S/. 22,430.79 (Veintidós mil cuatrocientos treinta y 79/100 nuevos soles), y el Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Metrados, por S/. 22,430.79 (Veintidós mil cuatrocientos treinta y 79/100 nuevos soles), siendo el porcentaje de incidencia de 0.00% respecto del monto contractual, por lo que no genera ampliación presupuestal, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Técnico Alipio Ponce Vásquez del Centro Poblado de Unión Rosario Istay, Distrito de Salcabamba - Tayacaja - Huancavelica”, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 092-2014/CMG/SO, Informe N° 221-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor y el Informe N° 116-2015/GOB.REG.HVCA/GRI.

**ARTICULO 2°.- Precisar** que lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Unión Rosario y a la empresa Consorcio Huanaspampa - responsable de la Supervisión de la Obra, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
GILDOALDO ÁLVAREZ ORÉ  
PRESIDENTE REGIONAL



VSF/cgme